



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2023-MPY/A.

Yunguyo, 27 de Enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO:

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia; por su parte la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone de forma vinculante la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es órgano de ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la constitución, la ley el derecho;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, dispone que el ejercicio del control gubernamental por el Sistema en las entidades, se efectúa bajo la autoridad normativa y funcional de la Contraloría General, la que establece los lineamientos, disposiciones y procedimientos técnicos correspondientes a su proceso, en función a la naturaleza y/o especialización de dichas entidades, las modalidades de control aplicables y los objetivos trazados para su ejecución, mientras que el literal c) del artículo 22° de la misma ley, dispone que es atribución de la Contraloría General, supervisar y garantizar el cumplimiento de las recomendaciones que se deriven de los informes de control emanados de cualquiera de los órganos del Sistema;

Que la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, en su artículo 2°, prescribe que el objetivo de control gubernamental es "Propender al apropiado, oportuno y efectivo ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar, mediante la aplicación de principios, sistemas y procedimientos técnicos, la correcta, eficiente y transparente utilización y gestión de los recursos y bienes del Estado, el desarrollo honesto y probo de las funciones y actos de las autoridades, funcionarios y servidores públicos, así como el cumplimiento de metas resultados obtenidos por las instituciones sujetas a control, con la finalidad de contribuir y orientar el mejoramiento de sus actividades y servicios en beneficio de la Nación", en tal sentido, uno de los resultados del control gubernamental son las recomendaciones, las mismas que merecen su implementación;

Que, la Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG que aprueba la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC "Implementación de Recomendaciones de los Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación" modificado por Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG, en su numeral 6.2.3 del Titular de la Entidad señala "Es el responsable del proceso de implementación de la recomendaciones de los informes de control que le han sido notificados, de mantener una evaluación y monitoreo permanente respecto a los avances obtenidos hasta lograr su total implementación, de informar y remitir la documentación a la Contraloría y al OCI en la oportunidad y forma que sean requeridos, para tal efecto, designa al funcionario público encargado de monitorear el citado proceso y a los funcionarios públicos responsables de la implementación, asimismo, dispone las acciones o medidas necesarias que correspondan";

Que, el literal a) sub numeral 6.4.4.1 de la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC, señala que el monitor del proceso de implementación de las recomendaciones "Es el funcionario público con la máxima autoridad administrativa de la entidad, elabora, suscribe y remite el plan de acción al OCI en los plazos y forma establecidos en la presente Directiva. Coordina de manera permanente con los funcionarios públicos responsables de implementar las recomendaciones del informe de control, a fin de cumplir con





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

"Yunguyo Ciudad Educadora, Capital de la Cultura Aymara"



las acciones y plazos establecidos en el Plan de Acción. Evalúa la información registrada o remitida por los funcionarios públicos responsables de la implementación de las recomendaciones del informe de control, para su consolidación y remisión al OCI o a la unidad orgánica u órgano desconcentrado de la Contraloría a cargo del seguimiento cuando corresponda.”;

Que, en tal sentido resulta necesario designar al funcionario responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones y otros del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Yunguyo, en mérito a la normativa expuesta;

Que, la designación que se efectúa no exime a las áreas que deban implementar las recomendaciones y otros, del Órgano de Control Institucional, siendo su responsabilidad cumplir en forma y condiciones que hagan posible el cumplimiento de los plazos establecidos para tal efecto;

Que, estando a los fundamentos expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR, a partir de la fecha al Ing. Econ. JOSÉ HUANCA TONCONI – GERENTE MUNICIPAL, como **Funcionario Responsable del monitoreo del proceso de implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Auditoría**, en aplicación de lo dispuesto en la Directiva N° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de Recomendaciones de los Informes de servicio de control posterior, seguimiento y publicación” aprobado con Resolución de Contraloría N° 343-2020-CG y modificado por Resolución de Contraloría N° 359-2022-CG; y **Funcionario Responsable del Monitoreo de la Implementación y seguimiento de las recomendaciones de los Informes de Control Simultaneo** de acuerdo a la Directiva N° 002-2019-CG/NORM “Servicio de Control Simultaneo”, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Monitor designado en el artículo primero, el cumplimiento de sus funciones en forma efectiva y oportuna, asegurando las implementaciones respectivas en los plazos establecidos.

ARTICULO TERCERO: DISPONER, que los funcionarios y servidores públicos de esta administración municipal, proporcionen la información y documentación que solicite el Monitor dentro de los plazos establecidos, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento

ARTICULO CUARTO: DEJAR, sin efecto la Resolución y toda norma que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, y la Unidad de Tecnología Informática la publicación del presente acuerdo a través de las plataformas Tecnológicas con las que cuenta la Municipalidad Provincial de Yunguyo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGUYO

Ing. Econ. Fernando Coya-Valdivia
ALCALDE